



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., seis (6) de julio de dos mil veintitrés

Código Único: 11 001 4103 001 **2023 00449 00**

Teniendo en cuenta el auto del 22 de febrero de 2023 proferido por el **JUZGADO SESENTA Y DOS (62) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**, en virtud del cual, requirió al pagador con el fin que se sirva suministrar información de las libranzas autorizadas por el ejecutado **GERMÁN ANDRÉS TRIANA PORTELA** a favor de la cooperativa ejecutante, especificando su número, cuantía, recha de otorgamiento y una relación de los descuentos realizados para cada una de ellas, por secretaría, **librese oficio** con destino al **EJÉRCITO NACIONAL**, de igual forma para que se pronuncie frente al cumplimiento de la orden de embargo y retención de cualquier emolumento que devengue el mismo demandado, y con el fin de informarme que en atención al acuerdo No. CSJBTA23-55 del 1° de junio del año en curso, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, deberá consignar los dineros retenidos en el Banco Agrario de Colombia sección de depósitos judiciales a órdenes del **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.** a la cuenta No. **110012051101**, para el presente proceso.

Adjúntese copia del auto que decretó la cautela y del referido acuerdo.

En el mismo sentido, **ofíciase** al despacho de origen, esto es, al **JUZGADO SESENTA Y DOS (62) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**, a propósito de que efectúe **la conversión de los depósitos judiciales** constituidos para el proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE (2).

BBR

GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **48** hoy **07/07/2023** a la hora de las **8:00** A.M.

Laura Camila Herrera Ruiz

LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Gabriela Mora Contreras
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **508de6161d7363a665d66f24d173bc7fa44bc1eb201513fc90f8787a46eeb068**

Documento generado en 06/07/2023 03:12:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>